



CONTRATO No. 19/2015
“LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2015
“SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL
NACIONAL DEL ISDEMU”
FONDOS: GOES
PERÍODO DE VIGENCIA: 06 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
CONTRATISTA: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE,
QUE SE PUEDE ABREVIAR “SSELIMZA, S.A. DE C.V.”

Nosotros: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,** [REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar **“SSELIMZA, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número cero dos / dos mil quince, denominado Servicios e insumos de limpieza para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA**

LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a suministrar los servicios e insumos de limpieza para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer detalladas, en la cláusula IV del presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 3947 de fecha 22 de Octubre de dos mil catorce y complementaria 4201 de fecha 10 de febrero de dos mil quince, documento de contratación para Licitación Pública 02 /2015, Oferta de fecha 12 de enero de dos mil quince, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma establecidas en el presente contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$68,903.91)**, un primer pago en el mes de Marzo de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DOLAR (US\$5,408.91)** y de Abril a Diciembre se realizarán en NUEVE cuotas mensuales de **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$7,055.00)**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato tiene un periodo comprendido del 06 marzo al 31 de diciembre de 2015. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente

contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en la SECCIÓN IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título DIRECCIONES Y UBICACIONES DONDE SE PRESETARA EL SERVICIO, de las bases de licitación. **V) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del Estado y **Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA 78/100 DOLARES equivalentes al veinte por ciento (20%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá estar vigente por un período de quince meses contados a partir de la fecha de inicio del período contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato: Norma Estela Torres de Hernández, encargada de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir “**El Contratante**” la correspondiente resolución, debiendo “**la Contratista**” en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique “**El Contratante**” y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “**El Contratante**” la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones

que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al vendedor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante. **XV) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones [REDACTED]. San Salvador, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], y [REDACTED] a través de la administradora de contrato: Norma Estela Torres de Hernández, encargada de Mantenimiento, y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED] San Salvador; y teléfono: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] a través del señor **Romeo Adalberto Tenorio Rivas**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Romeo Adalberto Tenorio Rivas
la Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la

representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez. **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder;; por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y por otra parte el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando como Representante Legal y Director Presidente de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el curso de este contrato será denominada "**La Contratista**"; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias debidamente certificadas ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil uno, ante los oficios Notariales de Jovita Rosa Alvarado, Inscrita en el Registro de Comercio el día quince de octubre del dos mil uno, bajo el Número TREINTA Y SEIS, del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de Folio Trescientos Cincuenta y Nueve a Folio Trescientos Setenta y Seis, del Registro de Sociedades, en donde consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio, es como se ha dicho y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la representación de la sociedad judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponderá a un Director Presidente, quien durará en sus funciones tres años; b) Credencial de Elección de Junta

Directiva de la Sociedad SSELIMZA, S. A. DE C.V., extendida por Romeo Adalberto Tenorio Reyes, en su calidad de Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, inscrita al Número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, de Folio doscientos sesenta y cuatro al folio doscientos sesenta y seis, el doce de diciembre de dos mil catorce; la cual contiene el nombramiento del Señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, como Director Presidente de la referida Sociedad, para el período de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **ME DICEN:** que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” e “Ilegible”;

que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene del proceso de Licitación Pública número cero dos / dos mil quince, denominado Servicios e insumos de limpieza para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Contrato por medio del cual “**LA CONTRATISTA**” se obliga suministrar los servicios e insumos de limpieza para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer detalladas en la cláusula IV del presente instrumento, por el monto de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo del seis marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V), del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país; para ello ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XIII). Por su parte “**EL CONTRATANTE**” se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, un primer pago en el mes de Marzo de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE**

DÓLAR, y de Abril a Diciembre se realizarán en NUEVE cuotas mensuales de **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y **III)** Que entre la Notario autorizante y el Representante Legal de **“La Contratista”** no existe ningún grado de parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo nueve de la Ley de Notariado, por lo que la suscrita posee la capacidad de autorizar el presente contrato; y que les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Romeo Adalberto Tenorio Rivas
la Contratista

NOTARIO.